



Informe de Necesidad y Oportunidad

Decreto por el que se modifica el Decreto 185/2006, de 31 de octubre, se regulan las jornadas especiales de trabajo de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante el Decreto 185/2006, de 31 de octubre, se regulan las jornadas especiales de trabajo de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fijan los componentes del complemento específico correspondiente y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de varias consejerías de la Junta de Extremadura.

En esta norma reglamentaria se prevé la jornada especial correspondiente a los puestos de trabajo pertenecientes a la Especialidad de Subalterno-Conductor, en condiciones de especial disponibilidad y con una distribución irregular de su jornada.

El V Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura prevé las condiciones de trabajo para el personal laboral conductor.

El preámbulo del Decreto 185/2006, de 31 de octubre, establece que se pretende, dentro del proceso de homologación de condiciones de trabajo entre los colectivos de personal laboral y funcionario abordado por esta Administración, que cuando sea preciso que el personal funcionario adscrito a determinadas áreas de actividad, realice sus funciones en condiciones similares a las reguladas por el Convenio Colectivo para el personal laboral.

En coherencia con lo anterior se pretende introducir una disposición adicional segunda al Decreto 185/2006, de 31 de octubre, a fin de que el personal que desempeñe los puestos de trabajo pertenecientes a la especialidad de Subalterno-Conductor, el tiempo fuera de la jornada

Csv:	FDJEXT9CZ94LLCLDJDDTGZANGUC4A8	Fecha	09/08/2022 15:05:11
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VICENTE RIVERO - La Directora General De Función Pública		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



ordinaria por espera, expectativas, servicios de guardia, averías u otras causas similares que, sumado al tiempo efectivo de trabajo empleado en las tareas propias del puesto de trabajo, supere la jornada de trabajo máxima diaria, no tenga la consideración de hora extraordinaria y se remunere por cada hora con igual régimen e importe que la de espera prevista para el personal laboral que realice funciones de naturaleza sustancialmente análoga.

De esta manera, se homogeniza el régimen jurídico y la naturaleza jurídica de la retribución.



Csv:	FDJEXT9CZ94LLCLDJDDTGZANGUC4A8	Fecha	09/08/2022 15:05:11
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN VICENTE RIVERO - La Directora General De Función Pública		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

